JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARIA AUXILIO TORRES PINEDA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Radicado No. 05001-31-05-**008-2020-00317**-00

En el proceso de la referencia, advirtió el Despacho la imposibilidad de llevar a cabo la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que se tenía programada para el 19 de noviembre del año 2021, pues se observó que la entidad demandada, pese a que aportó el expediente administrativo del demandante, el mismo no cuenta con la historia laboral del señor WALTER RUEDA RUEDA, expedida por la entidad, así mismo, se observa que tampoco aportó la Resolución SUB 331165 del dos (2) de diciembre de 2019, por medio de la cual la entidad demandada le niega la pensión de sobrevivientes a la demandante, ni la Resolución No. 022330 del 28 de septiembre de 2006, la cual, según se indica en la Resolución SUB 331165 de 2019, el ISS le negó la pensión de sobrevivientes a la demandante y le concedió una indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes por la suma de $3.813.664.

Es por lo anterior que el Despacho requiere necesariamente reabrir la etapa probatoria a efectos de obtener el expediente administrativo del causante, señor **WALTER RUEDA RUEDA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **71.597.613**, el cual deberá necesariamente contener las **Resoluciones No. 022330 del 28 de septiembre de 2006** y la **SUB 331165 del dos (2) de diciembre de 2019**, además de la **historial laboral historia laboral completa del causante**, la cual deberá contener el detalle de pagos efectuados con anterioridad al año 1995, esto es, historia laboral tipo CAN, además de la historia laboral tradicional, con el detalle de cotizaciones con posterioridad a 1995.

Igualmente, el Despacho haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 54 del CP del T y de la S. S., dispone de manera oficiosa, librar oficio con destino a La Notaría Única del Círculo de Istmina – Choco, a efectos de que remitan copia del Registro Civil de Matrimonio identificado con Serial Número 4149092.

Un vez repose la información requerida en el expediente, se dispondrá continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

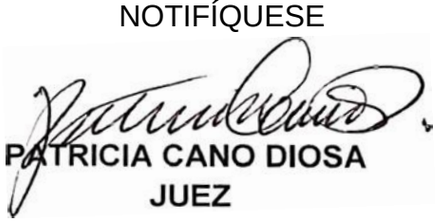

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

Rdo. No. 05001-31-05-**008-2020-00317**-00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 179** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **24** de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria